



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 72-9-2019-MPT

Talara, 13 de setiembre de 2019

VISTO

En Sesión Extraordinaria de Concejo 04-9-2019-MPT de fecha 13 de setiembre de 2019, Informe N° 275-06-2019-JURS-MPT e Informe N° 155-07-2019-UCP-MPT y el Dictamen N° 11-09-2019-CAL-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 073-02-2019/MPT-JURS-KEVS de fecha 26 de febrero del 2019, la Unidad de Residuos Sólidos informa la recepción de tres vehículos menores (trimotos) Landkar enviados por el Ministerio del Ambiente – Unidad Ejecutora N° 03.

Que, con Informe N° 01-03-2019-SPBG-UCP-MPT de fecha 29 de marzo de 2019, la Asistente Administrativa de la Unidad de Control Patrimonial Bach. Pamela Bustos García, eleva el Acta de Verificación Física de 03 Trimotos Landkar, herramientas y otros bienes afines; informe que es acogido por el Técnico Administrativo de Vehículos, Maquinaria y Equipos de la Unidad de Control Patrimonial Martín Murriagui Oviedo, quien concluye en la aceptación de la transferencia a título gratuito de las 3 unidades móviles.

Que, mediante Informe N° 275-06-2019-JURS-MPT de fecha 25 de junio de 2019, la Unidad de Residuos Sólidos de este provincial eleva el Acta de Entrega – Recepción Física de Bienes celebrado entre el Ministerio del Ambiente – Unidad Ejecutora N° 03 Gestión Integral de Calidad Ambiental y la Unidad de Residuos Sólidos.

Que, mediante Informe N° 155-07-2019-UCP-MPT de fecha 11 de julio de 2019, la Unidad de Control Patrimonial alcanza los actuados administrativos para la continuación del trámite respectivo en lo que respecta a la transferencia de las unidades móviles.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de este provincial emite el Informe N° 624-09-2019-OAJ-MPT de fecha 10 de setiembre de 2019, opinando: PRIMERO: Aceptar la transferencia de los bienes que se detallan a continuación, de parte Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, en el marco de la ejecución del "Programa de Desarrollo de Sistema de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco"; SEGUNDO: Establecer que los bienes transferidos serán destinados a la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Talara, provincia de Talara, Piura"; TERCERO: La aceptación de la transferencia de los bienes que se incorporan al patrimonio de la Municipalidad deben ser objeto de aprobación del Concejo Municipal.

Que, el artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, es necesario precisar que la administración se encuentra inexorablemente sujeta al Principio de Legalidad. Todo lo que haga o decida hacer debe tener como fundamento una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera. Esto emerge del mandato constitucional previsto en el artículo 51º de la Constitución Política del Estado, el



Cashim
13/09/19



Municipalidad Provincial de Talara

cual prescribe "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente", es decir que la existencia de toda norma que integra el ordenamiento jurídico tiene su fundamento en la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, estamos facultados para realizar intervenciones que garanticen el cumplimiento de las funciones del gobierno local, creando condiciones que faciliten el acceso a derechos fundamentales y el fortalecimiento de los servicios públicos locales que mejoren la calidad de vida de la población.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 056-2019-MINAM-VMGA-GICA de fecha 27 de junio de 2019, el Coordinador General del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Ministerio del Ambiente, resuelve "Aprobar la transferencia contable y patrimonial de los motocicletas que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Provincial de Talara por un valor de S/ 40,497.99 (Cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete y 99/100 soles); transferencia de la cual se dejará constancia en el "Acta de Transferencia Contable Patrimonial" que deberá suscribirse". En el mismo sentido, se exhorta que la Municipalidad de Talara destine los bienes objeto de transferencia exclusivamente a la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Talara, Provincia de Talara, Piura", en tanto forma parte del "Programa de Desarrollo de Sistema de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco".

Que, el "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco" está conformado por 31 Proyectos de Inversión Pública y un componente de gestión. Tiene como objetivo la mejora de la calidad ambiental para la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos en las 31 ciudades priorizadas. La estrategia global consiste en gestionar el programa a través de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), en lo referido a labores de administración, finanzas, contabilidad y coordinación de aspectos técnicos.

Que, el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Talara, Provincia de Talara - Piura", Código SNIP N° 148972, tiene como objeto la adecuada gestión integral de los residuos sólidos municipales de la ciudad de Talara. La gestión de los residuos sólidos de manera integral comprende la adquisición de equipos para el barrido, adquisición de vehículos de recolección apropiados, segregación domiciliar con recolección selectiva, disposición final en relleno sanitario y construcción y equipamiento de una planta de recuperación manual y construcción y equipamiento de una planta de compost mecanizada; además incluye programas de capacitación y sensibilización dirigida a la ciudadanía, a los funcionarios y al personal operativo.

Que, de acuerdo con los componentes y actividades del PIP "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Talara - Piura", Código SNIP N° 148972, para el adecuado almacenamiento y barrido de residuos sólidos, se ha previsto la adquisición de vehículos y maquinaria pesada, entre otras contrataciones. Sin embargo, atendiendo a los recursos, medios disponibles y personal calificado del Ministerio del Ambiente - MINAM - para realizar este tipo de adquisiciones e implementaciones, se le ha encargado la ejecución del proyecto en su etapa de inversión; asumiendo la Municipalidad Provincial de Talara la operación y mantenimiento de los mismos. En el presente debe tenerse en cuenta que los bienes han sido adquiridos por la UE 003: GICA a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Talara, Provincia de Talara - Piura", Código SNIP N° 148972, que forma parte del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco".

Que respecto al régimen patrimonial de las Municipalidades, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio". En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Dicho esto, cualquier incorporación de un bien al patrimonio de





Municipalidad Provincial de Talara

la Municipalidad debe realizarse conforme a la normativa especial mediante un procedimiento normado que faculta a tales actuaciones al Concejo Municipal.

Que, en relación a los fundamentos que legitiman la actuación de la Entidad en la prestación de los servicios públicos, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial".

Que, asimismo, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Así mismo el artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio".

Que, en ese sentido, este Gobierno Local ha concebido un proyecto de inversión que forma parte del "Programa de Desarrollo de Sistema de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco", cuya ejecución está a cargo de la Unidad Ejecutora N° 03-del MINAM. Por ello, considerando que se ha producido la adquisición de bienes, es necesario que la unidad receptora de los mismos, es decir este Gobierno Local, emita la disposición correspondiente como correlato del acto de transferencia efectuada por la Unidad Ejecutora N° 003 del MINAM, en tanto se requiere la manifestación de la voluntad de ambas Entidades del Estado en el proceso de transferencia de los bienes.

Que, finalmente, se precisa que mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-MINAM-VMGA/GICA de fecha 09 de setiembre de 2016, se aprobó el Procedimiento N° 001-2016-MINAM/VMGA/GICA, denominado "Procedimiento para la transferencia de bienes adquiridos por la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente a favor de las Municipalidades que forman parte del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco". En la fase XI Transferencia Contable y Patrimonial, se precisa que "11.1: El Especialista Contable y Patrimonial elaborará el expediente administrativo que contenga el Informe Técnico en el que se da cuenta que el bien ha sido cancelado al cien por ciento, lo cual lo califica para ser transferido, esto sustentado en las actas de entrega - recepción física y la conformidad otorgada por la Coordinación Técnica. Con dicho Informe Técnico, el Responsable de la UE 003: GICA emitirá la Resolución Jefatural que aprueba la transferencia Contable y Patrimonial, anexando la relación detallada de los bienes objeto de transferencia, según corresponda"; procedimiento que se ha cumplido tal y conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 056-2019-MINAM-VMGA-GICA de fecha 27 de junio de 2019 que aprueba la transferencia contable y patrimonial, anexando la relación detallada de los bienes objeto de transferencia (03 trimotos Landkar) conforme corresponde. Dicho esto, se ha producido la adquisición de bienes de parte una Entidad en el marco de un programa de inversión ejecutado por las normas que regulaban el Sistema Nacional de Inversión Pública, los cuales han sido transferidos para que la Entidad que formuló el proyecto lo destine a la ejecución de la intervención con la finalidad de lograr la funcionalidad del servicio público que justificó la intervención.

Que, con respecto al mecanismo idóneo para la formalización de la transferencia de propiedad, precisamos que de la interpretación sistemática de lo dispuesto en el artículo 9° numerales 20) y 25), 64° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los actos de administración y disposición de los bienes que implican transferencia y los que supone la incorporación al patrimonio de la Municipalidad, deben ser objeto de aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante Dictamen N° 11-09-2019-CAL-MPT de fecha 11 de setiembre de 2019, la Comisión de Asuntos Legales recomienda aceptar la transferencia de los bienes de parte de la Unidad Ejecutora 03: Gestión Integral de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente en el





Municipalidad Provincial de Talara

marco de la ejecución del "Programa de Desarrollo de Sistema de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco.

Que, sometido a consideración del pleno en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de setiembre de 2019 y de conformidad a la normativa precitada, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad.

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia de los bienes que se detallan a continuación, de parte de la Unidad Ejecutora 03: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, en el marco de la ejecución del "Programa de Desarrollo de Sistema de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco":

N°	Descripción	Color	Motor	Chasis	Precio
1	Trimoto/Landkar-ss250zh-luxe/blanco	Blanco	SS170MM190180050	LW8HDNZ46KW000350	S/ 13,499.33
2	Trimoto/Landkar-ss250zh-luxe/blanco	Blanco	SS170MM190180051	LW8HDNZ46KW000351	S/ 13,499.33
3	Trimoto/Landkar-ss250zh-luxe/blanco	Blanco	SS170MM190180020	LW8HDNZ46KW000359	S/ 13,499.33
Total					S/ 40,497.99

SEGUNDO: ESTABLECER que los bienes transferidos serán destinados a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Talara, Provincia de Talara, Piura".

TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Operaciones y Unidad de Residuos Sólidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SECRETARÍA GENERAL
ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUNAY
 Secretario General

Copias: TALARA
 Interesados
 GM
 OAJ
 OF.REG.
 GSP
 SGSS/UTIC
 Archivo
 JAVI/maritza,z.

SECRETARÍA GENERAL
ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
 Alcalde Provincial